

# Boletín Oficial



DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

DEPOSITO LEGAL O. 1 - 1958

FRANQUEO  
CONCERTADO

## ADVERTENCIAS

Las Leyes, Ordenes y anuncios oficiales pasarán al Editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador de la provincia

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente

## Precios de suscripción y tarifa de inserciones

Oviedo . . .	140 ptas. al año; 80 semestre y 50 trimestre
Provincia . . .	160 " " 90 " 60 "
Edictos y anuncios: línea o fracción . . .	3 Ptas.
Id. Juzgados Municipales o Comarcales . . .	1,50 "
Id. Id. de Paz . . .	1 "
Id. Particulares, Sociedades y financieros . . .	4 "

(Las líneas se miden por el total del espacio que ocupe el anuncio.—Cuerpo 7)

EL PAGO ES ADELANTADO

## Se publica todos los días excepto los festivos

Las oficinas públicas que tengan derecho a servicio gratuito y las que paguen una suscripción, podrán obtener otras a mitad de precio.

DIRECCION

PALACIO DE LA DIPUTACION

## MINISTERIO DE HACIENDA DIRECCION GENERAL DE TRIBUTOS ESPECIALES

Con fecha dieciocho de enero de mil novecientos sesenta y tres, se ha dictado por este Ministerio la siguiente Orden.

Vista la propuesta elaborada por la Comisión Mixta designada para el estudio de las condiciones que deberán regular el Convenio que se indica, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado, este Ministerio, en uso de las facultades que le otorgan la Ley de 26 de diciembre de 1957 y la Orden de 16 de mayo de 1960, ha tenido a bien disponer lo siguiente:

Primero.—De conformidad con lo dispuesto en el artículo 33 de la Ley de 26 de diciembre de 1957 y Orden de 16 de mayo de 1960, se aprueba el Convenio Provincial con la mención O-5 de 1963, para la exacción del Impuesto de Timbre del Estado entre la Hacienda Pública y el Grupo "Líneas Regulares de Mercancías", de Oviedo.

Segundo.— Quedan sujetos al Convenio los contribuyentes que figuran en la relación definitiva aprobada por la Comisión Mixta en 21 de noviembre de 1962 y por las actividades y hechos imponible que pasan a relacionarse:

a) Actividades: El servicio de transporte mecánico de mercancías por carretera, en explotación de líneas regulares, concedidas o autorizadas por Obras Públicas domiciliadas fiscalmente en la provincia de Oviedo.

b) Hechos imponible: Inventarios y balances. Nombramientos de empleados. Contratos de trabajo. Copias de cartas. Libros auxiliares de contabili-

dad. Documentos de cargo y descargo. Extractos. Liquidaciones o demostraciones de cuentas. Documentos que reflejen anotaciones contables. Recibos y cartas de acuse. Documentos liberatorios en general. Justificantes de caja. Hojas de ruta. Rótulos. Otros anuncios en general.

Tercero.—El período de vigencia del Convenio será desde 1.º de enero a 31 de diciembre de 1963.

Cuarta.—La cuota global a satisfacer para el conjunto de contribuyentes acogidos al Convenio se fija en la cantidad de treinta y ocho mil pesetas.

Quinto.—Las reglas de distribución para determinar la cifra correspondiente a cada contribuyente serán los siguientes: Según kilómetro de concesión, y número de expediciones o viajes.

Sexto.—El pago de las cuotas se efectuará en dos plazos, con vencimiento los días 25 de abril y noviembre de 1963.

Séptimo.—Durante la vigencia de este Convenio, el uso de efectos timbrados y demás medios autorizados de reintegro por los hechos imponible que comprenden quedará sustituido por la mención "Convenio Provincial de Timbre O-5/1963".

Octavo.—La tributación aplicable a las altas y bajas que se produzcan durante la vigencia del Convenio, el procedimiento para sustanciar las reclamaciones de los agrupados, y las normas y garantías para ejecución de las condiciones establecidas, y sus efectos, se ajustará a lo que a estos fines señala la Orden de 16 de mayo de 1960.

Lo que comunico a V. I para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 19 de enero de 1963.  
P. D. J. Sánchez Cortés.

Ilustrísimo señor Director General de Tributos Especiales.

## JUZGADO DE DELITOS MONETARIOS

Don Ramón López Crespo, Secretario Habilitado del Juzgado de delitos monetarios.

Doy fe: Que en el expediente que luego se dirá, seguido por delito monetario, ha sido dictada Sentencia que en su parte necesaria es del tenor literal siguiente:

Sentencia: Número 8.006.—En la villa de Madrid, a tres de febrero de mil novecientos sesenta y dos.

El Excmo. señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios, habiendo visto el expediente señalado con el número trescientos veintidós de mil novecientos cincuenta y dos, Pieza número setenta, seguido contra María de los Dolores Gutiérrez Rodríguez, cuyas circunstancias personales se desconocen, declarada en rebeldía en estas actuaciones; y Resultando..... etc. Considerando..... Fallo: Que debo condenar y condeno a María de los Dolores Gutiérrez Rodríguez, en rebeldía, como responsable de un delito monetario, a la pena de multa de nueve mil pesetas, que se hará efectiva con cargo a la cantidad depositada a disposición de este Juzgado, y decreto etc.

Notifíquese a la condenada mediante edicto el presente fallo, haciéndola saber el derecho que le asiste a recurrir contra el mismo, ante el Tribunal Superior de Contrabando y Defraudación,

dentro del plazo de ocho días contados a partir de su notificación y por conducto de este Juzgado.

Así por esta mi sentencia, juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—José Villarias.—Firmado y rubricado.

Y para que conste y remitir al Excelentísimo señor Gobernador Civil de Oviedo, para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, a efectos de notificación de la sentencia a la condenada, María de los Dolores Gutiérrez Rodríguez, expido el presente con el visto bueno del Excelentísimo señor don José Villarias Bosch, Juez de Delitos Monetarios, en Madrid a cinco de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—E Secretario.—Visto bueno: El Juez de Delitos Monetarios.

## ADMINISTRACION DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### DE AVILES

Don José María Malgor López, Juez Municipal número uno de Avilés, provincia de Oviedo.

Hago saber: Que en los autos de juicio verbal de faltas que luego se dirán, se dictó la sentencia que contiene el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

#### Sentencia

En Avilés, a diecinueve de noviembre de mil novecientos sesenta y dos.

Vistos por el señor don José María Malgor López, Juez Municipal número dos de esta villa, los precedentes autos de juicio verbal de faltas núm. 162 de es-

te año por lesiones leves y malos tratos seguidos en este Juzgado, entre partes de la una como denunciante el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y de otra y como denunciados Jesús Trelles Fernández, de 52 años, casado, peón, Manuel Cuesta Horta, de 25 años, soltero, jornalero, los dos en ignorado paradero y Antonio Martín Blázquez, de 29 años, casado, empleado y domiciliado en Villa, y

#### Fallo

Que debo absolver y absuelvo libremente de los hechos que en este juicio se imputan a los denunciados Jesús Trelles Fernández, Manuel Cuesta Horta y Antonio Martín Blázquez, declarando de oficio las costas de este juicio.

Así por esta mi sentencia, para cuya notificación a los denunciados Jesús Trelles Fernández y Manuel Cuesta Horta, se librará edicto comprensivo del encabezamiento y parte dispositiva que será remitido con atento oficio al Excmo. señor Gobernador Civil de Asturias para su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, definitivamente juzgando en esta instancia, lo pronuncio, mando y firmo.—José María Malgor.—Firmado, sellado y rubricado.

Y para que así conste a los fines acordados, autorizo el presente en Avilés, a nueve de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario del Juzgado.

—:—

#### Cédulas de citación

Por medio de la presene y en virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción núm. 1 de Avilés, en providencia de esta fecha dictada en cumplimiento de diligencias de Ejecutoria de la Superioridad dimanante de la causa núm. 233 de 1959, sobre estafa, contra Antonio Taboada García vecino últimamente de Noreña, actualmente ausente en ignorado paradero se cita al expresado penado para que dentro del término de quince días a partir de la fecha de inserción de esta Cédula en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, comparezca ante este Juzgado de Instrucción núm. 1 de Avilés, para ser requerido al pago de la indemnización civil a que ha sido condenado por la Ilma. Audiencia Provincial de Oviedo en

la expresada causa, bajo los apercibimientos legales, si no compareciere.

Y para que conste, y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, en cumplimiento de lo ordenado, expido la presente en Avilés, a 6 de febrero de 1963.—El Secretario Judicial,

—:—

El señor don José María Malgor López, Juez Municipal número 1 de esta villa, en providencia de hoy, dictada en autos de juicio verbal de faltas, número 9 de 1963 acordó librar la presente a efectos con María Cristina Rubio Herrero, de 36 años, soltera, labores y en ignorado paradero, y a fin de que comparezca en la Sala de Audiencia de este Juzgado, sito en la calle del Doctor Graño, 21 bajo izquierda para ser oído en la vista del referido asunto sobre hurto en el próximo día veintiocho de febrero a las 10,30 horas.

Y para que sirva de citación en forma a expresada denunciada y su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, en cumplimiento de lo acordado, libro la presente en Avilés, a seis de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario del Juzgado, Severino M. Armada.

—:—

#### EDICTO

Don José Luis Nombela y Nombela, Juez de Instrucción del número dos de esta villa y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado se cumplimenta Ejecutoria dimanante del sumario 371 de 1960, sobre hurto, contra Antonio Julián Zapata, en el que se ha acordado librar el presente a fin de hacer saber al perjudicado Luis López Vieites, de 24 años, casado, peón, hijo de Hipólito y Consuelo, natural de Santiago de Compostela y vecino que fué de Avilés, hoy en ignorado paradero, que se le hace entrega definitiva de los efectos que en dicho sumario le fueron entregados en depósito provisional.

Dado en Avilés, a nueve de febrero de 1963.—El Secretario.

#### DE GIJÓN

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Secretario del Juzgado Municipal de Gijón número dos.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan con el número 542/62 y que luego se hará mención, ha recaído sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Gijón, a veintiocho de enero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez del Juzgado Municipal número dos de esta población los precedentes autos de juicio de faltas contra el orden público y blasfemias, denunciante la Guardia Civil del Puesto de La Calzada y denunciado Manuel Area Fraga, de treinta y cuatro años, soltero, trazador, vecino de Gijón, y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública y

#### Fallo

Que debo condenar y condeno al inculpado Manuel Area Fraga, como autor criminalmente responsable de dos faltas, una contra el orden público y otra de blasfemias, ya definidas, a las penas de cincuenta pesetas de multa o dos días de arresto menor en caso de impago por insolvencia y reprensión privada por la primera y trescientas pesetas de multa o siete días del mismo arresto subsidiario en dicho caso de insolvencia y a seis días de igual arresto por la segunda, imponiéndole al propio tiempo, las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.—Isidoro Cortina.—Rubricado.

Fué publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, para que sirva de notificación en forma al inculpado, expido la presente en Gijón a treinta de enero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

Don José Antonio Arias de Velasco y Sarandeses, Licenciado en Derecho, Secretario del Juzgado Municipal número dos de Gijón.

Certifico: Que en los autos de juicio de faltas que en este Juzgado se tramitan con el número 446/62 y que luego se hará mención, ha recaído sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva es como sigue:

En la villa de Gijón a cuatro de febrero de mil novecientos sesenta y tres.

Vistos por el señor don Isidoro Cortina Carriles, Juez Municipal número dos de esta población, los precedentes autos de juicio de faltas por lesiones a Dioniso Dean Ruiz, de veintisiete años, de edad, casado, jornalero, y vecino de Tremañes, denunciante la esposa del mismo María Valdés Echevarría, y denunciados Gumersindo García Luengo, de diecinueve años, soltero, peón, vecino de Gijón, barrio de San José, Manuel García Luengo, y un sujeto apellidado Jiménez, gitano, conocido por el Negro, y también por el Negro Jiménez y el Ministerio Fiscal en representación de la acción pública.

#### Fallo

Que debo condenar y condeno a los inculcados Gumersindo García Luengo Manuel García Luengo y un gitano conocido por el "Negro" y también por "El Negro Jimenez", como autores de una falta de lesiones, ya definida, a la pena de diez días de arresto menor y al pago de las costas judiciales.

Así por esta mi sentencia definitivamente juzgando en primera instancia, lo pronuncio, mando y firmo. Isidoro Cortina Carriles.—Rubricado.

Y para que conste y su notificación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia para que sirva de notificación en forma a los inculcados, expido la presente en Gijón a ocho de febrero de mil novecientos sesenta y tres.—El Secretario.

—:—

#### Cédula de citación

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción número 2 de Gijón, por providencia de esta fecha, dictada en cumplimiento de carta-orden de la Superioridad dimanante del sumario número 97 de 1960, sobre hurto, por la presente se cita a la penada María del Carmen Díaz García, de 24 años de edad en la fecha de autos, hija de Tomás y Obdulia, soltera, sirvienta natural de Oviedo y vecina de Gijón, para que el día quinto de la citación y hora de las once de su mañana comparezca ante la Ilustrísima Audiencia Provincial de Oviedo, a fin de hacerle aplicación de los beneficios de suspensión de condena en la causa

arriba expresada, bajo los aperci-  
bimientos legales.

Y para que conste, cumplien-  
do lo acordado y su remisión al  
BOLETIN OFICIAL de la pro-  
vincia a fin de que sirva de cé-  
dula de citación en forma a la  
expresada penada, expido y fir-  
mo la presente en Gijón a siete  
de febrero de mil novecientos  
sesenta y tres.—El Secretario

—:—

#### Cédulas de requerimiento

En virtud de lo acordado por  
el Ilmo. señor Juez de Instruc-  
ción del Juzgado número uno de  
los de Gijón, en providencia  
de esta fecha, por la presen-  
te se requiere al penado en cau-  
sa núm. 212/53, por robo, David  
Avila Jorquera, para que en con-  
cepto de indemnización civil,  
abone al perjudicado José Ma-  
nuel Sánchez Alvarez la canti-  
dad de 20.000 pesetas, a que fué  
condenado en sentencia de fe-  
cha tres de diciembre de mil no-  
vecientos cincuenta y ocho, y cu-  
yo actual paradero se desconoce.

Gijón, 8 de febrero de 1963.—  
El Secretario.

—:—

En virtud de lo acordado por  
el Ilmo. señor Juez de Instruc-  
ción del Juzgado número dos de  
los de Gijón, en providencia de  
esta fecha dictada en ejecutoria  
dimanante del sumario número  
306-60, por estafa, contra el hoy  
penado José Antonio Feliz Ma-  
rrón, en desconocido paradero,  
por la presente se requiere al re-  
ferido penado para que en con-  
cepto de indemnización civil, abo-  
ne al perjudicado Celestino Fer-  
nández Alvarez, la cantidad de  
mil pesetas, a cuyo pago fue con-  
denado en sentencia de fecha 21  
de diciembre de 1962.

Gijón, 7 de febrero de 1963.—  
El Secretario.

#### DE INFIESTO

Don Gerardo Alonso Pablos, Se-  
cretario del Juzgado Comarcal  
de Infiesto.

Doy fe: Que en autos de juicio  
de faltas por estafa, recayó la si-  
guiente:

#### Tasación de costas

Decreto 18-6-59; Artículo 11  
derechos de Registro, 20,00 pese-  
tas.

Decreto 18-6-59; Artículo 28,  
1.ª, tramitación y previas, 115,00  
pesetas.

Decreto 18-6-59; Artículo 29,  
1.ª, Ejecución de sentencia 30,00  
pesetas.

Decreto 18-6-59; Artículo 31  
1.ª, exhortos y órdenes, 125,00  
pesetas.

Indemnización perjudicado  
50,00 pesetas.

Pólizas judiciales 10,00 pesetas.

Viudas y huérfanos, 16,00 pe-  
setas.

Reintegro papel invertido, 15,00  
pesetas.

Total, s. e. u. o; 381,00 pesetas.

Suma la precedente tasación  
de costas las figuradas trescien-  
tas ochenta y una pesetas, las  
que corresponden ser efectivas  
por los dos condenados Eugenio  
González Fernández y José López  
Pidal, por mitades e iguales par-  
tes.

Infiesto, a 5 de febrero de  
1963.—El Secretario, G. Alonso.  
Rubricado.

Y para la legal notificación  
a los condenados Eugenio Gon-  
zález Fernández y José López Pi-  
dal, hoy en ignorado paradero,  
para que en término de tercero  
día procedan a su impugnación  
si no la creen ajustada a dere-  
cho, expido firmo y sello el pre-  
sente en Infiesto a cinco de fe-  
brero de mil novecientos sesenta  
y tres.

—:—

#### DE LAVIANA

##### EDICTO

Por el presente que se expide  
en méritos de carta-orden de la  
Excelentísima Audiencia Provin-  
cial de Oviedo dimanante de  
Causa número 110 del año de  
1948, instruída por delito de es-  
tafa, se hace saber a los que fue-  
ron procesados Félix-Pedro Cues-  
ta López, Dinisio Blanco Pardo,  
Francisco García Zaragoza, Luis  
Mena Vieyra de Abreu y José  
Sastre Lauseros cuyos actuales  
domicilios se desconocen, que  
por auto de 31 de enero de 1963  
y por aplicación del indulto de  
31 de octubre 1958, se ha sobre-  
seído provisionalmente en la cau-  
sa, dejando sin efecto el procesa-  
miento condicionado dicho so-  
breseimiento a que no incidan  
en nueva delincuencia dolosa en  
el plazo de tres años, pues caso  
contrario se procedería a la rea-  
pertura del procedimiento.

Laviana, a 5 de febrero de  
1963.—El Secretario.

—:—

#### DE POLA DE LENA

##### Cédulas de notificación

Por la presente que se libra en  
méritos de ejecutoria dimanante  
de sumario núm. 95 de 1953, por  
el delito de robo, contra Aladino  
Rubial García, de 49 años de  
edad, casado, natural de Caldas  
de lo Reyes y últimamente do-  
miciliado en Caborana de Aller  
(Pola de Lena) hoy en ignorado  
paradero y contra el inculpa-  
do Francisco Rodríguez Cordo, de  
42 años, casado, chófer, hijo de  
Antonio y Cristina, natural de  
Villarquile San Martín de Oscos  
y últimamente domiciliado en  
Gijón, Arroyo, núm. 1-2.º dere-  
cha y hoy en ignorado paradero  
se notifica al penado e inculpa-  
do arriba expresado que, por la  
Sección Segunda de la Ilustrísi-  
ma Audiencia Provincial de Ovie-  
do se dictó sentencia condenando  
a Aladino Rubial García a la pe-  
na de seis meses y un día de  
presidio menor con accesorias de  
suspensión de todo cargo público  
profesión, oficio y derechos de  
sufragio durante el tiempo de la  
condena, y absolviendo a los pro-  
cesados Celso González García y  
Francisco Rodríguez Cordo, del  
delito que se les acusaba en esta  
causa y dejando sin efecto en  
cuanto a ellos el Auto de proce-  
samiento dictado en la pre-  
sente causa, y al pago de las  
costas procesales al penado Ala-  
dino en su tercera parte.

Para que conste y sirva de no-  
tificación e informe al penado  
Aladino Rubial García e inculpa-  
do Francisco Rodríguez Cordo,  
expido la presente en Pola de Le-  
na a cinco de febrero de mil no-  
vecientos sesenta y tres.—El Se-  
cretario.

#### ADMINISTRACION PROVINCIAL

##### MINISTERIO DE LA VIVIENDA

##### Delegación Provincial de Oviedo

##### Gerencia de Urbanización

Información pública de la delimi-  
tación y precios máximos y mí-  
nimos del polígono "Amplia-  
ción Magdalena" de Avilés.

En cumplimiento de lo ordena-  
do en los artículos 2.º y 3.º de la  
Ley de 21 de julio de 1962 y con-  
cordantes de la Ley sobre Régi-  
men del Suelo y Ordenación Ur-  
bana de 12 de mayo de 1956, se  
somete a información pública, du-  
rante un mes, la delimitación y

precios máximos y mínimos del  
polígono "Ampliación Magdale-  
na", sito en el término municipal  
de Avilés con arreglo a los si-  
guientes límites:

Sector A.—Triángulo en conti-  
nuación calle Marqués de Ferre-  
ra, en su encuentro con camino  
adosado al polígono "Magdalena"  
indicado gráficamente en el plano,  
y cuya delimitación es: Partiendo  
de dicho encuentro siguiendo la  
margen derecha del camino, línea  
curva de unos 15 metros en direc-  
ción Norte; continúa en dirección  
Sureste en línea recta de 29 me-  
tros aproximados, hasta encontrar  
el límite del antiguo polígono "La  
Magdalena" y siguiendo en direc-  
ción sensiblemente Oeste dicho lí-  
mite en unos 27 metros hasta lle-  
gar al punto de partida.

Sector B.—Partiendo de la es-  
quina en la que se sitúa el vértice  
1 de la casa número 110 de la ca-  
lle de Rivero, con el callejón sin  
nombre de entrada al patio de ta-  
lleres y almacenes y en dirección  
al Este y siguiendo la pared de la  
citada casa que da al callejón en  
una longitud de unos 17 metros  
encontramos el vértice 2. Se llega  
al 3 situado aproximadamente a  
1 metro en dirección Sur del nú-  
mero 2 y siguiendo en dirección  
Oeste, sensiblemente paralela al  
lado descrito 1-2 se obtiene el vé-  
rtice 4 a unos 52 metros de distan-  
cia. Sensiblemente octogonal con  
dirección Sur se halla el vértice  
5 a unos 30 metros de distancia.  
De este punto y formando un án-  
gulo de unos 100º parte el lado  
5-6 recto en su primera mitad con  
una longitud de unos 38 metros y  
curvo a continuación con conca-  
vidad hacia el Oeste y, radio de  
120 metros y longitud aproxima-  
damente de 57 metros, así se lo-  
caliza el vértice 6. De éste se en-  
cuentra el 7 a 33 metros aproxima-  
damente en dirección sensible-  
mente S.S.E. y el 8 a unos 20 me-  
tros del 7 en dirección aproxima-  
da S.E. sobre la tapia del Colegio  
de San Fernando sensiblemente  
octogonal al lado 7-8 sale el lado  
8-9 situándose el vértice 9 a unos  
10 metros del anterior en el vérti-  
ce de la propiedad del Colegio de  
San Fernando. El lado 9-10 es  
sensiblemente octogonal al ante-  
rior, siguiendo la tapia del citado  
Colegio y de una longitud de unos  
23 metros. Sensiblemente octogo-  
nal al lado 9-10 parte el lado 10-11  
de una longitud de unos 77, ha-  
llándose así el vértice 11 a partir  
del cual parte el lado 11-12 de  
una longitud de unos 7 metros  
hasta el vértice Sur de la casa si-

tuada esquina calle Magdalena y entrada al río San Martín. Siguiendo la medianera de esta casa de una longitud de unos 10 metros se obtiene el vértice 13 y octogonalmente a este lado 12-13 parte el lado 13-14 siguiendo la fachada Norte de la edificación con una longitud de unos 28 metros. Así se encuentra el vértice 14 del cual siguiendo e chaflán de la casa de unos 9 metros de longitud se llega al vértice número 15 situado en la esquina de la misma con la calle de la Magdalena, de este vértice parte el lado 15-16 de una longitud de unos 17 metros en dirección N.E. hallándose el vértice 16 en la esquina de la casa número 22 de la calle del Rivero. Siguiendo la fachada de estas casas hasta el vértice número 1 con una longitud de unos 51 metros se cierra la poligonal descrita.

Sector C.—Zona al Oeste de la calle de la Magdalena hacia su encuentro con el camino de Grandiela y que queda definida en el plano en que están situadas las ampliaciones. Partiendo del número 110 de la calle de Magdalena (que queda incluido), línea recta sensiblemente Noroeste normal a la calle en una longitud de 20; desde este punto, en dirección Suroeste, línea de unos 52 metros paralela a la citada calle y coincidente con la delimitación antigua del polígono "Magdalena", quiebra en ángulo sensiblemente recto dirección Noroeste en una longitud de 14 metros y desde este punto y en dirección Sureste línea quebrada de 48 metros aproximados, hasta encontrar la calle de la Magdalena y continúa por esta calle 73 metros en dirección Noroeste, llegando al punto de partida.

Sector D. — Triángulo apoyado en la delimitación antigua del polígono "Magdalena", parte de un punto situado a 12 metros dirección Noroeste, del encuentro del camino de Grandiela con camino. Línea dirección Norte siguiendo este camino en unos 50 metros, quiebran en dirección aproximada Este en unos 118 metros y desde este punto en dirección Oeste línea curva de unos 130 metros hasta el punto de partida.

Sector E. — Adosado a la zona Suroeste del antiguo polígono "La Magdalena". Desde el punto de encuentro de la margen Oeste del camino de Grandiela con la calle de Buenavista, línea de 40 metros en dirección sensiblemente Norte siguiendo la carretera

Luanco-Grando; desde este punto retrocede siguiendo paralelamente el camino de Grandiela a unos 5 metros de distancia, en terrenos de la Obra Sindical del Hogar, en que pasados dichos terrenos sale normalmente al camino de Grandiela por donde continúa en una longitud aproximada de 110 metros; desde este punto atraviesa en dirección Sureste terreno de herederos de García Pola en unos 75 metros, hasta llegar al camino de Grandiela; retrocede desde este punto en dirección Oeste y en línea sinuosa de unos 268 metros llega a la calle de Buenavista continuando por dicha calle en dirección Noroeste y en longitud de unos 68 metros, hasta llegar al punto de partida.

Sector F.—El terreno queda encerrado en una poligonal de 14 lados cuyo vértice 1 está situado a 1 metro aproximadamente del vértice N.E. del ensanchamiento de acometidas del depósito de abastecimiento de aguas de Avilés, del cual en dirección N.N.E. sale el lado 1-2 con la longitud de unos 30 metros en dirección paralela al lado mayor del depósito citado; en este punto se inicia el lado 2-3 en dirección O.N.O. con una longitud de más 434 metros así queda situado el vértice 3, del cual parte el lado 3-4 con una orientación sensiblemente N.E. y una longitud de unos 234 metros punto denominado 4, situado en el borde Norte del camino de Grandiella, siguiendo este borde en dirección N.O. con una longitud aproximada de 4,5 metros se encuentra el vértice número 5, del cual parte el lado 5-6 de una longitud aproximada de 376 metros en dirección paralela a la del lado 3-4, definiendo con él una franja de 3,5 metros de anchura. Del vértice 6 al lado 6-7 acomete octogonalmente al 5-6 en dirección N.O. con una longitud aproximada de unos 15 metros; de este punto 7, y octogonalmente al lado anterior, parte el lado 7-8 con una longitud de unos 30 metros en dirección S.O.; del punto 8, octogonalmente al anterior parte el lado 8-9 con una longitud aproximada de 35 metros en dirección sensiblemente S.E.; de este punto 9 parte el lado 9-10 en dirección sensiblemente N.E. con una longitud de unos 30 metros; de este punto 10 y octogonalmente, en dirección sensiblemente N.O. parte el lado 10-11 de unos 15 metros de longitud. De este punto, octogonalmente, en dirección sensiblemente N.E. parte el

lado 11-12, paralelo al ya descrito 5-6, con una longitud de unos 141 metros definiendo con él una franja de unos 4,5 metros de anchura; desde este punto 12 y en dirección paralela a la del lado 3-2, y definiendo con él una franja de unos 3,5 metros de anchura frente al lado 12-13 en dirección sensiblemente E.N.E. y con una longitud aproximadamente de 433 metros, de este punto 13 parte el lado 13-14 en dirección paralela a la del lado 1-2 ya descrita, y con una longitud de unos 24 metros en dirección sensiblemente S.S.E. definiendo con el 1-2 una franja de 3,50 metros de anchura. Este punto 14 se halla situado en el perímetro del depósito de abastecimiento de aguas de Avilés, en la cara N.O. del ensanchamiento de acometidas del citado depósito y a una distancia de 3,50 metros aproximadamente del ya descrito punto 1, quedando de esta forma definido el lado 14-1 que define la poligonal que cierra de este modo la superficie afectada de expropiación de este sector F. Afecta la delimitación a los siguientes titulares:

#### Sector A

Finca número 1.—Don Valentín Andrés Alvarez Alonso, de calle Zurbarán, 15, Madrid.

#### Sector B

Finca número 1.—Don José García Gutiérrez (Comercio Motocicletas), de Llano Ponte, Avilés.

Finca número 2.—Doña Dolores Gutiérrez Solís, de calle Rivero, 110, Avilés.

Finca número 3.—Doña María Artime, Llano Ponte, Avilés.

Finca número 4.—Doña María Luisa Valdés de Mariño, Generalísimo, Avilés.

Finca número 5.—Doña María Luisa Valdés de Mariño, de Generalísimo, Avilés.

Finca número 6.—Don Florentino Blanco Mencía, de Sama de Langreo. Don Angel del Valle, de Arriendas (Oviedo).

Finca número 7.—Don Florentino Blanco Mencía, de Sama de Langreo. Don Joaquín Ortega Chivita, de calle Rivero, 122-1.º, Avilés.

Finca número 8.—Don Florentino Blanco Mencía, de Sama de Langreo. Don Ignacio García García, de Avenida Fernández Balseira, 34, Avilés.

Finca número 9.—Don Florentino Blanco, Mencía, de Sama de Langreo. Don José Benito García, de calle Rivero, 58, Avilés.

Finca número 10.—Escuela de Maestría Industrial, Avilés.

Finca número 11.—Don José Antonio Ravanillo, Guadián, de General Aranda, 14-1.º, Avilés.

Finca número 12.—Don Valentín y don Leandro González (Fábrica de Gaseosas), de Llano Ponte, Avilés.

Finca número 13.—Don Valentín Alonso, de Madrid; Administrador: don José Antonio Ravanillo Guadián, de General Aranda, 14, Avilés.

Finca número 14.—Viuda de don Jesús García Ruiz Gómez, de Magdalena, 6, Avilés.

Finca número 15.—Don Florentino Blanco Mencía, de Sama de Langreo; Administrador: Alfonso Alvera (Hacienda), de Avilés.

Fincas números 16 y 17.—Idem, ídem.

Finca número 18.—Don José García Gutiérrez (Comercio Motocicletas), de Llano Ponte, Avilés.

Fincas números 19, 20 y 21.—Idem, ídem.

#### Sector C

Finca número 1.—Doña Paulina Suárez Muñiz, de Magdalena, 96, Avilés.

Finca número 2.—Herederos de José Rodríguez Pérez, de Magdalena, 146, Avilés.

Finca número 3.—Don Emilio, don Servando, don Francisco, doña Alicia García Pola, herederos de doña María y doña Concha e hijos de doña Josefina García Pola, de La Magdalena, Avilés.

Finca número 4.—Doña Mercedes del Río, de La Magdalena, 1-2, Avilés.

Finca número 5.—Don José Oris García, de Grandiella, 150, Avilés.

Finca número 6.—Herederos de doña Simona Pérez García, de Grandiella, 148, Avilés.

Finca número 7.—Herederos de García Pola, de La Magdalena, Avilés.

Finca número 8.—Idem, ídem.

Finca número 9.—Doña Mercedes García Busquet.

Finca número 10.—Don José Ramón González Varela, de General Lacues, Avilés.

Finca número 11.—Herederos de doña Dolores Rodríguez, de General Lacues, Avilés.

#### Sector D

Fincas números 1 y 2.—Herederos de García Pola, de La Magdalena, Avilés.

**Sector E**

Finca número 1.—Obra Sindical del Hogar.

Fincas números 2 y 3.—Don Eteiviro Alvarez Alvarez, de Buenavista, 3, Avilés.

Finca número 4.—Don Francisco Iglesias, de Buenavista, 10, Avilés.

Finca número 5.—Don Fermín Pérez Fernández, de Buenavista, 7, Avilés.

Finca número 6.—Don Ramón Fernández, de Buenavista, 9, hórreo, Avilés.

Finca número 7.—Don Florentino Fernández González, de José Maribona, 33, Avilés.

Finca número 8.—Herederos de García Pola, de La Magdalena, Avilés.

Finca número 9.—Doña Higinia Gelar García, de La Ceba, 1, Avilés.

Finca número 10.—Doña María García Fernández.

Finca número 11.—Herederos de Miguel García Suárez, de La Ceba, Magdalena, Avilés.

**Sector F**

Finca número 1.—Don Fernando Cuervo Arando, de Carbayedo, 3, Avilés.

Finca número 2.—Doña María García Fernández, de La Ceba, Avilés.

Finca número 3.—Herederos de Miguel García Suárez, de La Ceba, Avilés.

Finca número 4.—Don José Menéndez, de Alto Valliniello, Avilés.

Finca número 5.—Herederos de Miguel García, de La Ceba, Avilés.

Finca número 6.—Don Ramón Fernández González, de Buenavista, 9, Avilés.

Finca número 7.—Herederos de Miguel García Suárez, de La Ceba, Avilés.

Finca número 8.—Don Florentino González Rodríguez, de Grandiella, Avilés.

Finca número 9.—Don José Menéndez, de Alto Valliniello, Avilés.

Finca número 10.—Don Florentino González Rodríguez, de Grandiella, Avilés.

Finca número 11.—Doña Rosario Ruiz de Huidobro Lobo, de Joaquín Costa, 47, Avilés.

Finca número 12.—Don José María Galán Blanco, de Magdalena, 83, Avilés.

Finca número 13.—Doña Pilar Rodríguez Ovies, de Rivero, 94, Avilés.

Finca número 14.—Don José María Galán Blanco, de Magdalena, 83, Avilés.

Finca número 15.—Herederos de Virginia Campa, de Suárez Inclán, 10-1.º, Avilés.

Finca número 16.—Don Aurelio Rodríguez Alonso y hermanos, de El Barrial, 3, Avilés.

**Arrendatarios urbanos****Sector B**

Finca número 1.—Rivero, 114, bajo, don Juan Taboada; 1.º, don Vicente Nachón; 2.º, don Eusebio Compón Fernández.

Finca número 2.—Rivero, 116, bajo, doña Josefa Gabito, viuda de Alonso; 1.º, don Jesús González González; 2.º, don Cándido Fernández Suárez.

Finca número 3.—Rivero, 118, bajo, doña Isabel Brid Rodríguez; 1.º, don José Rega Prado.

Finca número 4.—Rivero, 120, bajo, don Julián Estébanez González; 1.º, don Fernando del Valle Alvarez.

Finca número 5.—Rivero 122, bajo, don Benjamín Granda Suárez; 1.º, don Joaquín Ortega Chivita; 2.º, don Leopoldo Moreno Ruiz.

Finca número 6.—T. Rivero. Arriendas, don Angel del Valle.

Finca número 7.—Rivero, 122-1.º, don Joaquín Ortega Chivita.

Finca número 8.—Avenida Fernández Balsera, número 34, don Ignacio García García.

Finca número 9.—Rivero, 58, don José Benito García.

**Sector C**

Finca número 4.—Magdalena, 110, bajo, doña Oliva Menéndez Hevid.

Finca número 6.—Cam. Grandiella, 148, bajo, doña Amelia González Martínez.

Finca número 7.—Magdalena, 118, bajo, doña Florentina Fernández García; izquierda, doña Florentina Fernández; 1.º, doña Florentina Fernández; 1.º, doña Natividad Rodríguez López.

Finca número 9.—Magdalena, 116, bajo, don Manuel Pérez Martínez; 1.º, don Hermengildo Planchart Remis; 2.º, don Angel Díaz Fernández.

Finca número 10.—Magdalena, 114, bajo, doña Carmen Espejo Arroyo; 1.º, don Valentín Gómez Pastor; 2.º, don José Ramón Sierra Menéndez.

Finca número 11.—Magdalena, 112, bajo, don Ricardo Fernández García; 1.º, don Gregorio Pastor Rubio.

**Sector E**

Finca número 2.—Buenavista, 1, doña Teodosia de Lera López.

Finca número 3.—Buenavista, 3, 1.º, don Juan García Suárez.

Finca número 4.—Buenavista, 5, bajo, izquierda, don José Ramón González.

Finca número 6.—Buenavista, 9 (Peluquería), don Eladio Corcas Cerezo; don Antonio González Expósito.

Finca número 10.—Cam. de Grandiella, doña María del Carmen García García.

**Arrendatarios rústicos****Sector A**

Finca número 1.—Galiana, doña Leonor (sobrina de don Ramón Galán).

**Sector C**

Finca número 1.—Doña Josefa Muñiz Hevia.

Los precios máximos y mínimos fijados para las diversas zonas, que se señalan en el plano incorporado a la propuesta y cuya obtención se razona, son los que siguen:

Zona I.—Terrenos situados a menos de 20 metros de las calles de Buenavista y de Rivero:

Precio máximo ... 410,83 ptas./m<sup>2</sup>  
Precio mínimo .... 380,73 "

Zona II.—Terrenos situados a menos de 20 metros de la calle de la Magdalena y en la calle del Marqués de Ferrera:

Precio máximo ... 380,88 ptas./m<sup>2</sup>  
Precio mínimo .... 260,37 "

Zona III.—Resto del polígono, menos Sector F:

Precio máximo ... 70,02 ptas./m<sup>2</sup>  
Precio mínimo .... 40,08 "

**Sector F:**

Precio máximo ... 35,00 ptas./m<sup>2</sup>  
Precio mínimo .... 25,00 "

El correspondiente proyecto estará de manifiesto para su consulta en los locales de la Delegación Provincial del Ministerio de la Vivienda en Oviedo, Arzobispo Guisasola, 2, a las horas de oficina. Los afectados deberán entregar en la referida Delegación Provincial durante el citado período de información pública, los documentos acreditativos de sus respectivas titularidades y que para cada uno de los distintos supuestos, son los que a continuación se relacionan:

**Propietarios**

1.—Fincas inscritas en el Registro a nombre del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción. Dominio. Cargas.

b) Ultimo recibo de la Contribución.

2.—Fincas inscritas en el Registro a nombre distinto del actual propietario:

a) Certificación del Registro de la Propiedad, en la que conste haberse extendido la nota prevenida por el artículo 32 del Reglamento Hipotecario, y acreditativa de los extremos siguientes: Descripción. Dominio. Cargas.

b) Ultimo recibo de la Contribución.

c) Documentación auténtica que acredite la sucesión "intervivos" o "mortis causa", de haberse transmitido la propiedad por actos "mortis causa", la documentación a aportar será la que seguidamente se expresa en cada uno de los supuestos de que el causante hubiere o no testado:

I.—Existiendo testamento: Escritura de partición de bienes si la hubiere. Testamento del causante. Certificado de actos de última voluntad. Certificado de defunción. Liquidación del Impuesto de Derechos Reales.

II.—No existiendo testamento: Liquidación del Impuesto de Derechos Reales. Declaración de herederos abintestato.

3.—Fincas no inscritas en el Registro:

a) Certificación registral negativa.

b) Certificación del Catastro.

c) Ultimo recibo de la Contribución.

d) Documentación pública o privada que acredite la titularidad, con nota del Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

4.—Si la finca perteneciese a una Sociedad, debe complementarse la documentación con copia auténtica de los Estatutos de la misma y escritura de poder para percibir el precio.

5.—Con carácter general, cuando sobre los bienes a expropiar exista un usufructo deberá presentarse partida de nacimiento del usufructuario, si éste hubiera fallecido, se sustituirá por la partida de defunción.

6.—En las fincas gravadas con

hipoteca cuyo crédito se encuentre satisfecho deberá aportarse la escritura de cancelación de la misma con nota del Registro, de haber sido inscrita en el mismo. Expropiándose solamente parte de la finca hipotecada, es necesaria la escritura de distribución del crédito hipotecario de conformidad con los artículos 122 y 123 de la Ley Hipotecaria.

7. — Cuando las fincas estén afectadas al arbitrio de plus valía, impuesto de utilidades o renta del capital, se presentará justificante del pago de los mismos.

#### Arrendatarios

- Contrato de arrendamiento.
- Ultimo recibo de renta.

#### Industriales

- Contrato de arrendamiento.
- Ultimo recibo de renta.
- Ultimo recibo de la Contribución Industrial. Los propietarios del local, titulares de la industria en él enclavada, únicamente deberán aportar el último recibo de la Contribución.

d) En todo caso, certificación del Registro de la Propiedad, referido al libro de hipoteca mobiliaria, acreditativa de la libertad de cargas.

Lo que se publica de acuerdo con la citada Ley, a los debidos efectos.

Madrid, 22 de febrero de 1963. El Director-Gerente. — Firmado: Pedro Bigador Lasarte.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Oviedo a 5 de marzo de 1963.— El Delegado Provincial, Julián Angulo Alvarez.

### COMISARIA DE AGUAS DEL NORTE DE ESPAÑA

#### Información pública

Don Ulpiano Ronzón Alvarez, vecino de Palacios, de la parroquia de San Martín de Pola de Lena, Ayuntamiento de Lena (Oviedo), solicita la inscripción en los Registros especiales de Aprovechamientos de Aguas Públicas, creados por Real Decreto de 12 de abril de 1901, del que utiliza del río Naredo, en el indicado lugar de Palacios, con destino al accionamiento de un molino harinero de un molar, ubicado en una finca llamada "La Cordedera", de su propiedad.

Lo que se hace público, advirtiéndose que durante el plazo de

veinte días contados a partir del siguiente al de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo y de la exposición en el tablón de edictos de la Alcaldía de Lena, se admitirán las reclamaciones que se presenten en esta Comisaría de Aguas, Plaza de España, 2, 2.º, Oviedo, donde estará de manifiesto el expediente, para que pueda ser examinado por quien lo desee; y en la expresada Alcaldía de Lena.

Oviedo, 4 de febrero de 1963. El Comisario Jefe: Juan González López - Villamil.

#### DISTRITO MINERO DE OVIEDO

Don Arturo Rodríguez Casares, Ingeniero Jefe del Cuerpo Nacional de Ingenieros de Minas y Jefe del Distrito Minero de Oviedo.

Hago saber: Que por don Antonio Blanco Moreno, vecino de Gijón, Plaza San Miguel, 1, 4.º, izquierda, se solicita un permiso de investigación de mineral de espato-flúor de 206 hectáreas de extensión que se denominará "Gamonal" y sito en el paraje llamado Ricao - Peñamayor, parroquia de San Pedro de Tiraña, del término municipal de Laviana.

Verifica su designación en la forma siguiente:

Se tomará como punto de partida un mojón situado a trescientos metros, en dirección Oeste, de la esquina Noroeste de la cabaña de los herederos de don Armando Sánchez Gamonal, en el "Posorio", parroquia de Tiraña, del concejo de Pola de Laviana. Desde el punto de partida se medirán 1.000 metros en dirección Oeste, situando la primer estaca; de 1.ª a 2.ª, se medirán en dirección Sur, 1.500 metros; de 2.ª a 3.ª estaca, se medirán en dirección Este 1.800 metros; de 3.ª a 4.ª estaca, se medirán en dirección Norte, 700 metros; de 4.ª a 5.ª estaca, se medirán en dirección Oeste, 800 metros; de 5.ª a punto de partida, en dirección Norte, se medirán 800 metros; cerrando así el perímetro de las doscientas seis hectáreas solicitadas.

Fue admitido este registro con el número 29.315.

Igualmente hago saber: Que con esta fecha han sido definitivamente admitidas dichas solicitudes, salvo mejor derecho y sin perjuicio de tercero, y asimismo decla-

rado abierto su período de información, por lo que se extienden los presentes edictos, que se expondrán por espacio de treinta días en la tabla de anuncios de esta Jefatura y en las de los Ayuntamientos respectivos, anunciándose, además, en los BB. OO. de la provincia y del Estado, para que si alguna persona tuviera que oponerse, lo verifique mediante escrito presentado en esta Jefatura, dentro de los treinta días siguientes a la fecha de su publicación o durante la exposición de los edictos.

Oviedo, 7 de febrero de 1963.— Arturo Rodríguez Casares.

#### CONFEDERACION HIDROGRAFICA DEL NORTE DE ESPAÑA

##### Anuncio y nota extracto

Por la Dirección General de Obras Hidráulicas del Ministerio de Obras Públicas, ha sido aprobado técnicamente con fecha 11 de febrero de 1963, el Proyecto de Ampliación y mejora del abastecimiento de aguas de varios núcleos de los Ayuntamientos de Colunga y Caravia (Oviedo).

Las aguas que en él figuran consisten en esencia en la instalación de tuberías para incorporar al nuevo depósito de aguas de hormigón armado ejecutado por el Ayuntamiento de Caravia las aguas de los manantiales La Minariega y El Capellán utilizados actualmente para el abastecimiento de Caravia; en la modificación del tramo final de la tubería que alimenta al depósito de Caravia Baja, y en la instalación de tuberías para conducir a la arqueta partidora de Pie de Potro hasta tres litros por segundo de los manantiales de La Toya o Las Pipas cedidos por el Ayuntamiento de Caravia.

Lo que en cumplimiento de las disposiciones vigentes, se hace público, por un plazo de quince días contados a partir de la fecha de publicación del presente anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo, a fin de que los que se consideren perjudicados con las obras del Proyecto de que se trata, puedan presentar sus reclamaciones durante dicho plazo, en los Ayuntamientos de Colunga y de Caravia, o en esta Confederación Hidrográfica del Norte de España, en cuyas oficinas, sitas en Oviedo, Plaza de España, número 2-1.º, se hallarán de manifiesto el expediente y pro-

yecto para que puedan ser examinados por quien lo desee.

Oviedo, 21 de febrero de 1963. El Ingeniero Director, César Conti.

#### RECAUDACION DE CONTRIBUCIONES E IMPUESTOS DEL ESTADO

##### Zona de Laviana

##### Término municipal de Langreo

##### Notificaciones

Don Antonio Mercadal Goñalons, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado en la Zona de Laviana.

Hace saber: Que en expedientes por débitos a la Hacienda Pública por certificaciones de descubierto del término municipal de Langreo, por los conceptos, años, números, nombres de deudores e importe del principal que al final se relacionará, ha sido dictada por el señor Tesorero de Hacienda de esta provincia, la siguiente:

##### Providencia

En uso de la facultad que me confiere el artículo 112 del vigente Estatuto de Recaudación, declaro incurso en apremio al deudor expresado en esta certificación que se anotará en el Registro correspondiente y se remitirá seguidamente al Agente Ejecutivo para la inmediata incoación del expediente de apremio según las disposiciones de los artículos 7 y 113 del citado Estatuto por corresponder el deudor al concepto de contribuyente. El deudor vendrá también obligado a satisfacer el recargo de 10 ó 20 por 100 comprendido en el artículo 111, más los gastos, costas y reintegros ocasionados en la ejecución.

Y resultando desconocido el paradero de los deudores que a continuación se relacionan, se les requiere para que en el plazo de ocho días hábiles contados desde el siguiente al de la inserción de este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, comparezcan por sí o por persona que les represente, en esta Recaudación, a fin de darse por notificados y señalar domicilio o representante, advirtiéndole que transcurrido dicho plazo sin comparecer serán declarados en rebeldía y se continuará la tramitación de los expedientes de apremio sin que se hagan nuevas gestiones en su busca, efectuándose las notifica-

ciones en la forma dispuesta en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación.

Al propio tiempo se les requiere de pago de los débitos apremiados, advirtiéndoles que si lo realizan dentro de los diez días siguientes al de la publicación de este edicto, el recargo de apremio quedará reducido al 10 por 100, y transcurrido dicho plazo se elevará al 20 por 100, perdiendo el beneficio citado conforme al artículo 112 del mencionado Estatuto de Recaudación de 29 de diciembre de 1928.

#### Relación que se cita

Concepto, año, número, deudor e importe principal:

Trabajo personal, 1962, 288, Héctor Fernández Fernández, pesetas 97,28.

Licencia fiscal, 1962, 303, José Da Rocha Guimaraes, 2.679,73 pesetas.

Cuota beneficios, 1962, 477, Angel Egido Sánchez, 2.288 pesetas.

Cuota beneficios, 1961, 424, Delina Zapico Fernández, 1.602 pesetas.

Cuota beneficios, 1962, 557, Angel Egido Sánchez, 6.556 pesetas.

Timbre, 1962, 615, Juan Fernández Díaz, 329 pesetas.

Timbre, 1962, 623, Arturo Menéndez Fanjul, 706,09 pesetas.

Langreo, 6 de febrero de 1963. El Recaudador, Antonio Mercadal Gonalons.

#### JEFATURA DE OBRAS PUBLICAS DE LA PROVINCIA DE OVIEDO

#### Solicitudes de servicios de transportes mecánicos por carretera

##### Información pública

Habiendo sido solicitada la concesión para el establecimiento de un servicio regular de transporte de viajeros por carretera entre Villatresmil y Tineo, con hijuela de la Casa del Puerto a Busmión, por don Enrique Suárez Alvarez, y en cumplimiento del artículo 11 del Reglamento de 9 de diciembre de 1949 ("Boletín Oficial" de 12 de enero de 1950), se abre información pública para que, durante un plazo que terminará a los treinta días hábiles, contados a partir de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, puedan las entidades y los particulares interesados, previo examen del Proyecto en la Jefatura de Obras Públicas durante

las horas de oficina, presentar ante ésta cuantas observaciones estimen pertinentes acerca de la necesidad del servicio y su clasificación a los fines de dicho Reglamento, y el de Coordinación, condiciones en que se proyecta su explotación y tarifas.

Durante el mismo plazo, las entidades o particulares, distintos del peticionario, que se consideren con derecho de tanteo para la adjudicación del servicio proyectado o entiendan que se trata de una prolongación o hijuela del que tengan establecido, harán constar ante la Jefatura de Obras Públicas el fundamento de su derecho y el propósito de ejercerlo.

Se convoca, expresamente, a esta información a la Excelentísima Diputación Provincial, al Ayuntamiento de Tineo y Sindicato Provincial de Transporte.

Oviedo, 4 de febrero de 1963.—El Ingeniero Jefe, Julián Muñoz Benito.

#### ADMINISTRACION MUNICIPAL

#### AYUNTAMIENTOS

##### DE GIJON

##### Anuncio

El Ilustre Ayuntamiento Pleno en sesión celebrada el día 7 de los corrientes, aprobó los pliegos, Reglamentos y Tarifas que han de servir de base a la licitación pública para la concesión del Servicio de Transportes Urbanos de Gijón.

El expediente de su razón, se encuentra de manifiesto en las oficinas de Secretaría General de este Ayuntamiento.

Lo que en cumplimiento del artículo 121 del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales de 17 de junio de 1955 se hace público durante treinta días para la información prevista en el mismo, a efectos de las reclamaciones que puedan presentarse y a todos los demás legales.

Consistoriales de Gijón a 8 de marzo de 1963.—El Alcalde.

##### DE OVIEDO

##### Convocatoria de concurso

Bases por las que se ha de regir el Concurso-restringido para la provisión, en propiedad de la plaza de Jefe de Inspección de Rentas y Exacciones municipa-

les del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo.

Primera.—Tiene por objeto la presente Convocatoria el regular el Concurso-restringido para la provisión, en propiedad, de la plaza de Jefe de Inspección de Rentas y Exacciones municipales, vacante en la plantilla de funcionarios municipales del Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo, Grupo de Servicios Especiales.

Dicha plaza está dotada con el sueldo base anual de dieciocho mil pesetas, más las dos pagas extraordinarias reglamentarias, Ayuda Familiar, quinquenios legales y demás emolumentos reglamentarios.

Segunda.—Solo podrán tomar parte en este Concurso, aquellos funcionarios del Excmo. Ayuntamiento de Oviedo que se hallen desempeñando, en propiedad, plaza de Inspectores de Rentas y Exacciones municipales.

Tercera.—Se establecen como méritos, a tener en cuenta para la resolución de este concurso, los siguientes:

1.º—Mayor tiempo de servicios efectivos en plaza de Inspector de Rentas y Exacciones municipales.

2.º—Mayor rendimiento en el ejercicio del cargo de Inspector durante los tres años anteriores a la fecha de la convocatoria del concurso, valorado en función del número de actas levantadas y volumen económico de las mismas.

3.º—Notas favorables y desfavorables en el expediente personal del interesado.

El enunciado de los expresados méritos, no implica orden de preferencia en la apreciación de los mismos, sino que, todos ellos, serán valorados, en conjunto y discrecionalmente, por el Tribunal juzgador del Concurso.

Cuarta.—Las instancias solicitando tomar parte en este Concurso, dirigidas al Ilmo. señor Alcalde-Presidente de este Excelentísimo Ayuntamiento, se presentarán, debidamente reintegradas con arreglo a la vigente Ley del Timbre del Estado y tasa municipal de seis pesetas, en las oficinas del Registro General de la Casa Consistorial durante las horas de las nueve a las catorce, en el plazo de treinta días hábiles, a contar de la publicación de esta Convocatoria en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Los solicitantes habrán de acompañar a su instancia los documentos acreditativos de los méritos que aleguen. No será preciso que acompañen documentos acreditativos de su capacidad para tomar parte en el concurso siendo suficiente que en la solicitud hagan constar expresamente que reúnen la condición exigida en la Base Segunda, en la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de instancias.

Quinta.—Una vez expirado el plazo de presentación de instancias se publicará una lista de aspirantes admitidos y excluidos en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia.

Los que se consideren indebidamente excluidos, podrán interponer recurso de reposición ante este Ayuntamiento, en el término de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a su publicación en los periódicos oficiales anteriormente expresados.

Sexta.—El Tribunal calificador de los méritos de los concursantes estará constituido así: Presidente, el Ilmo. señor Alcalde o Concejal en quien delegue; Vocales, el señor Interventor de Fondos municipales; un Catedrático o Profesor de Derecho Administrativo que designe el Magnífico y Excmo. señor Rector de la Universidad de Oviedo; un representante de la Dirección General de Administración Local, y el señor Secretario de este Excelentísimo Ayuntamiento.

Los nombres de todos los componentes del Tribunal designados con arreglo al Reglamento de Funcionarios de Administración Local, se publicarán en los Boletines Oficiales del Estado y de la provincia a los efectos de impugnación que se señalan en el artículo 8.º del Reglamento de Oposiciones y Concursos de 13 de mayo de 1957.

Séptima.—El Tribunal no podrá actuar sin la asistencia de la mayoría de sus miembros, y sus sesiones se celebrarán en las Casas Consistoriales.

Octava.—Cada miembro del Tribunal podrá otorgar de 0 a 10 puntos, y la calificación definitiva será la media aritmética de las puntuaciones otorgadas.

Novena.—Si llegara a conocimiento del Tribunal que algún aspirante no reúne las condiciones previstas en esta convocatoria se le excluirá, previa audiencia del interesado, pasando el tanto de culpa a la Jurisdicción or-

dinaria, si a ello hubiese lugar.

Décima.—Una vez computados los méritos, se elevará por el Tribunal, la correspondiente propuesta, que será unipersonal, al Excelentísimo Ayuntamiento de Oviedo. Declarada válida, y ajustada a derecho, la actuación del Tribunal, su propuesta tendrá el carácter de vinculante.

Undécima.—El concursante propuesto para ocupar la plaza vendrá obligado a aportar, en el plazo improrrogable de treinta días hábiles, una certificación acreditativa, expedida por el señor Secretario del Ayuntamiento de Oviedo, de su condición de funcionario en activo del mismo y del que en él concurre la condición que se establece en al Base Segunda de esta Convocatoria como requisito indispensable para tomar parte en este concurso. Si no la aportare en el plazo indicado, salvo caso de fuerza mayor suficientemente acreditada, no podrá ser nombrado, y quedarán anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que hubiese podido incurrir. En tal caso el Tribunal formulará propuesta adicional a favor de quien le siguiere en la estimación de los méritos.

Duodécima.—Queda facultado el Tribunal para resolver cuantas dudas o incidencias puedan presentarse sobre la interpretación y aplicación de la presente convocatoria.

Décimotercera.—En todo cuanto no se halle expresamente previsto en las bases que anteceden se aplicará lo dispuesto en el Reglamento de Funcionarios de Administración Local de 20 de mayo de 1952 y Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957, y demás disposiciones concordantes.

Oviedo, veinticinco de octubre de mil novecientos sesenta y dos. El Alcalde.

—:—

#### EDICTO

Aprobado por el Ayuntamiento Pleno, en su Sesión del día veintiocho de febrero último, el Proyecto de Urbanización de la calle D-9, en esta ciudad, cuyo presupuesto es de cuatro millones novecientos setenta y dos mil cuatrocientas ochenta y nueve ptas. y veintitrés céntimos (4.972.489,23), y los Cuadros de Contribuciones especiales, a imponer y a hacer efectivas para

la realización del mismo Proyecto, y dado que la cuantía de tales contribuciones asciende:

A).—Contribuciones de incremento de valor, a dos millones quinientas ochenta y siete mil setecientos noventa y dos pesetas (2.587.792) y cincuenta (50) céntimos, y

B).—Contribuciones por beneficios especiales, a un millón ciento ochenta y seis mil novecientos sesenta y una (1.186.961) pesetas y once (11) céntimos, se convoca a medio de este edicto, a los contribuyentes afectados que posteriormente se relacionan, para que se personen en estas Consistoriales, el día treinta (30) de los corrientes, y hora de las doce, a fin de constituir la Asociación administrativa de contribuyentes, prescripta en el artículo 465 de la vigente Ley de Régimen Local, Texto Refundido, en cuya reunión o asamblea presidida por la Mesa Provisional, se efectuará la designación de Delegados y la redacción de los Estatutos.

La Asociación dicha se constituirá cualquiera que sea el número de asistentes, y en el caso de que no acudiera ninguno de los interesados, la Alcaldía la declarará constituida de oficio y designará a dos Delegados, uno de los cuales habrá de ser el mayor contribuyente afectado por las obras a que dicho Proyecto se refiere.

Dicha Mesa Provisional estará formada por el Ilmo. señor Alcalde-Presidente y los señores Secretario del Ayuntamiento, Interventor de Fondos municipales e Ingeniero y Arquitecto municipales.

Los contribuyentes a quienes se convoca, son los siguientes:

Nombre y apellidos, domicilio.  
Minas de Figaredo, S. A.  
Uría, 20.

Inmobiliaria "Los Pilares",  
General Zubillaga (C. Tenis).

Doña Manuela González, Avenida de Galicia, 6-4.º izqda.

Don Manuel Alonso González,  
Plaza América, 7, bajo.

Patronato para Casas de Funcionarios del Ministerio de Hacienda, Dirección General del Patrimonio del Estado, Ministerio de Hacienda, Madrid.

Lo que se publica para conocimiento de los contribuyentes relacionados, a quienes se convoca para la reunión mencionada.

Oviedo, 7 de marzo de 1963.—  
El Alcalde-Presidente.

#### DE TINEO

##### ANUNCIO

A efectos de reclamaciones se halla expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días, expediente que se instruye de don Liberto Ferrero García, para la instalación de una estación de servicio para el suministro de gasolina y carburantes, en el Km. 2 Hm. 6 de la carretera que conduce de La Florida a Cornellana y en las inmediaciones del pueblo de Soto de la Barca, en este concejo.

Tineo, 6 de marzo de 1963.—  
El Alcalde.

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales de no presentarse los procesados que a continuación se expresan en el plazo que se les fija a contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juzgado o Tribunal que se señala, se les cita, llama y emplaza, encargándose a todas las Autoridades y Agentes de la Policía Judicial procedan a la busca, captura y conducción de aquéllos, poniéndolos a disposición de dicho Juez o Tribunal, con arreglo a los artículos correspondientes de la Ley de Enjuiciamiento Criminal.

FERNANDEZ DIAZ, María Trinidad, hija de Pedro y María, casada, labores, nacida el 25 de abril de 1918, en Pedrisco-Ujo (Mieres); comparecerá en el término de diez días improrrogables ante el Juzgado de Instrucción número uno de Oviedo, para constituirse en prisión acordada por la Audiencia Provincial, en sumario número 363 de 1961, por lesiones.

—:—

ESTEVEZ DOMINGUEZ, José, de 30 años de edad, hjo de Pedro y de Candelas, de estado soltero, domiciliado últimamente en Morales del Vino y cuyo actual paradero se desconoce, procesado en causa seguida por el Juzgado de Instrucción de Vitigudino, con el número 80 de 1962, por el delito de escándalo público; comparecerá dentro del término de diez días ante dicho Juzgado, al objeto de ser reducido a prisión y responder de los cargos que contra el mismo se formulan.

#### ANULACION DE REQUISITORIAS

El Juzgado de Instrucción de Lalín (Pontevedra), a medio de la presente y en virtud de lo acordado en providencia de esta fecha dictada en carta-orden de la Superioridad dimanante de causa número 177 de 1954, sobre robo, anula la requisitoria llamando al procesado LUIS RODRIGUEZ GARCIA, toda vez que la Ilustrísima Audiencia de Pontevedra declaró extinguida su responsabilidad penal por prescripción de delito, mandando que se alzase su procesamiento con todas las consecuencias legales. Tal requisitoria se publicó en el BOLETIN OFICIAL de la provincia de Oviedo de fecha 15 de enero de 1955.

—:—

Por el presente y por haber sido habido el procesado en causa del Juzgado de Instrucción de Pola de Laviana, número 103 de 1959, sobre hurto, ROBERTO LOPEZ VEGA, de 28 años, minero, hijo de Julio y Dolores, vecino de Ciaño-Langreo, se dejan sin efecto las requisitorias para la busca y detención del mismo, de fecha 22 del pasado mes de febrero.

—:—

Se anula y deja sin efecto la requisitoria llamando al procesado JOSE ANTONIO ITURRIOZ BENGOCHEA, para comparecer ante el Juzgado de Instrucción de Pola de Siero, para constituirse en prisión decretada en el sumario número 196 de 1962, por haber sido habido.

—:—

En virtud de lo acordado por el señor Juez de Instrucción del partido de Pravia, por providencia de fecha 1 de marzo de 1963, dictada en carta-orden dimanante del sumario número 35-50, por lesiones, contra el procesado JOSE MANUEL SUAREZ ALVAREZ, de 20 años, hoy 32, hijo de María, natural y vecino de Rubiano-Grado (Oviedo), por el presente se deja sin efecto la requisitoria de fecha 7 de abril de 1954, para la busca y captura del referido procesado, por haberse extinguido su responsabilidad criminal.